



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 014/2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las diez horas del día trece de febrero del año dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 013/2024, de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro, presentada por mediante la que requiere "1) Listado de instituciones del Sistema Financiero, personas naturales o jurídicas, casas comerciales, montepíos, casas de empeño, prestamistas, leasing o cualquier entidad que su operación sea el préstamo de dinero y que estén regulados por el BCR. 2) Montos de colocación durante el 2023 por entidades prestamistas (No banca) leasing, casas de empeño, financieras. 3) Montos de colocación durante enero 2024 por las mismas entidades", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 lits. d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado envían archivo en PDF que contienen "1) Listado de instituciones del Sistema Financiero, personas naturales o jurídicas, casas comerciales, montepíos, casas de empeño, prestamistas, leasing o cualquier entidad que su operación sea el préstamo de dinero y que estén regulados por el BCR. 2) Montos de colocación durante el 2023 por entidades prestamistas (No banca) leasing, casas de empeño, financieras".





BANCO CENTRAL DE RESERVA

Respecto al requerimiento sobre "3) Montos de colocación durante enero 2024 por las mismas entidades", comunican que es información inexistente, ya que la remisión de la información crediticia para el primer semestre del año 2024 (meses de diciembre de 2023 a mayo de 2024, según lo dispone la Ley Contra la Usura y su Normativa), se encuentra en proceso de elaboración, por ser un reporte semestral (los acreedores poseen hasta los 5 primeros días hábiles del mes de junio para reportar sus préstamos).

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que tomando en consideración lo informado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, se confirma que los "3) Montos de colocación durante enero 2024 por las mismas entidades", es información inexistente, debido a que se encuentra en proceso de elaboración, por tanto, no se dispone con la referida información ni en los archivos físicos ni electrónicos del Banco.
- 3) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE:

- 1) Entréguese a través de correo electrónico archivo PDF que contiene "1) Listado de instituciones del Sistema Financiero, personas naturales o jurídicas, casas comerciales, montepíos, casas de empeño, prestamistas, leasing o cualquier entidad que su operación sea el préstamo de dinero y





BANCO CENTRAL DE RESERVA

- que estén regulados por el BCR. 2) Montos de colocación durante el 2023 por entidades prestamistas (No banca) leasing, casas de empeño, financieras”.
- 2) Confirmase la inexistencia de la información sobre “3) Montos de colocación durante enero 2024 por las mismas entidades”, debido a que se encuentra en proceso de elaboración, por tanto, no se dispone con la referida información ni en los archivos físicos ni electrónicos del Banco Central.
- 3) NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Flor Idania Romero de Fernández'.

Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información